DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONEXIÓN AL SISTEMA DE PAGOS DEL PARAGUAY".

Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 13/agosto/2012

Para: Eligio Fernando Ortiz
Gerente de Administración y Operaciones

Ref.: Memorándum TI N° 051/2012 de fecha 08 de agosto del corriente, remitido por el Área de Tecnología de la Información a esta Unidad Operativa de Contratación a fin de solicitar la "Conexión al Sistema de Pago del Paraguay" e informar que la firma BANCARD S.A. es la única firma nacional autorizada por el BCP, para el Sistema de Pagos del Paraguay, según Resolución BCP N° 23, de fecha 25 de agosto. ----------

Esta Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, se expedirá a través del presente dictamen sobre la factibilidad o no de llevar adelante una Contratación por vía de la Excepción para la "Conexión al Sistema de Pago del Paraguay", visto los antecedentes remitidos por el Memorando de referencia.----------

ANTECEDENTES.-

El Memorando remitido por el Área de Tecnología de la Información a esta Unidad Operativa de Contratación solicitando la contratación para la "Conexión al Sistema de Pago del Paraguay".----------

La Resolución N° 23, Acta N° 54 del Banco Central del Paraguay, de fecha 25 de agosto de 2011, resuelve disponer que la Red Principal de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) con los participantes de dichos sistemas, sea la red provista por la entidad BANCARD S.A. La misma resolución resuelve instruir a los participantes de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP) a realizar los trámites necesarios para la interconexión con la Red Principal de Comunicación.----------

La Resolución N° 14, Acta N° 15 del 10 de marzo de 2011, contempla que debe entenderse por "Participante", *"toda institución que participa directamente en el SIPAP mediante una conexión a la Red y que mantiene cuentas de Liquidación en el SIPAP".*--------

CONSIDERANDO, la designación de la firma BANCARD S.A. para actuar en carácter de Red Principal de Comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay, la modalidad a ser aplicada para la contratación del servicio, se enmarca dentro de lo dispuesto en el Art. 33 inc. a), que seguidamente se transcribe: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una*

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD

RUDI EDWARDS
UOC - AFD

determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autos u otros derechos exclusivos".----------

Que, en el caso que nos ocupa, siendo la Agencia Financiera de Desarrollo, participante de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP), a fin de gestionar la interconexión con la red principal de comunicación, no puede sino contratar sólo a la firma BANCARD S.A., por ser éste el proveedor de la red principal conforme la Resolución N° 23 del BCP de fecha 25 de agosto de 2011, estableciéndose de esta manera un derecho exclusivo a favor de la firma BANCARD S.A.-

Que, la Agencia Financiera de Desarrollo debe realizar los trámites necesarios para la interconexión a la red principal de comunicación de los Sistemas de Pago y Valores del Banco Central del Paraguay (SIPAP), a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 23 del BCP de fecha 25 de agosto de 2011.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente, esta Unidad Operativa de Contratación, en base a lo dispuesto en el **Art. 33 inc. a)** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considera aplicable el procedimiento de Contratación por vía de la Excepción para la "**Conexión al Sistema de Pago del Paraguay**", salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.----------

SANDRA BENÍTEZ
Coordinador Adjunto UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador UOC

SE ELEVA:
El Dictamen que antecede, en el cual se exponen los antecedentes correspondientes para proceder a la contratación por vía de la excepción para la **"Conexión al Sistema de Pago del Paraguay",** y se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Directorio autorizando el inicio del llamado conforme a lo recomendado precedentemente.

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CH.
Gerente de Administración y Operaciones

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO AFD